



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 06-00-11072

República Argentina

CORDOBA, 22 JUN 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir un contrato de Locación de Servicios con el Dr. MARIO TRAVERSARO, quien cumplirá funciones de asesor del señor Decano de la citada Unidad Académica, durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2000 y hasta el 1 de abril de 2001; atento que el acto se encuadra en el art. 56, ap. f) de la Ley de Contabilidad y la Ordenanza 6/95 del HCS; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24084, y lo informado a fs. 11/11 vta. por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, obrante a fs. 2, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a suscribirse con el Dr. MARIO TRAVERSARO, por el período comprendido entre el 25 de marzo de 2000 y hasta el 1 de abril de 2001, invirtiendo en ello la suma total de \$ 9.813,28 (Pesos nueve mil ochocientos trece, con 28/100), e imputada en la Partida Dependencia Facultad de Ciencias Médicas, Fuente 12, Programa 23, Subprogr. 00, Actividad 01, Obra 00, Inciso 3, Part. Principal 4, Part. Parcial 2.

El gasto será atendido con los Recursos Propios de la citada Facultad.

ARTICULO 2.- Autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. PEDRO L. SARACHO CORNET, a suscribir el Contrato de que se trata, en representación de esta Universidad.

f
e
17

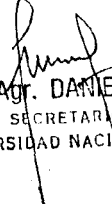


Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 06-00-11072 República Argentina

ARTICULO 3.- Pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Administración.

sl


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

933 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

JM

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PROF. DR. PEDRO SARACHO CORNET, SEGÚN AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR RESOLUCIÓN RECTORAL N°..... DE FECHA... , CON DOMICILIO EN EL PABELLÓN PERÚ(CIUDAD UNIVERSITARIA),EN ADELANTE LA FACULTAD POR UNA PARTE Y POR LA OTRA EL DR. MARIO TRAVESARO, DNI N° 6.801.194, ARGENTINO, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE BELEN N° 4691, B° ALEJANDRO CENTENO, EN ADELANTE EL CONTRATADO, SE CONVIENE EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO QUE SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.-----

PRIMERA: LA FACULTAD CONTRATA AL DR. MARIO TRAVESARO, QUIEN ACEPTA, PARA QUE SE DESEMPEÑE EN EL AREA DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS .-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO CUMPLIRÁ ALLÍ LAS FUNCIONES DE ASESOR DEL SR. DECANO EN EL HORARIO QUE ÉSTE LE FIJE Y SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE IMPARTAN. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 25 DE MARZO DE 2000, FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE COMENZÓ A DESEMPEÑAR ESAS TAREAS, HASTA EL 1º DE ABRIL DE 2001 Y CADUCARÁ DE PLENO DERECHO EN LA FECHA INDICADA SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA, NO PUDIENDO INTERPRETARSE QUE LA PROLONGACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPORTE UNA PRÓRROGA O RENOVACIÓN DEL PRESENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO LA FACULTAD SE RESERVA EL DERECHO DE RENOVAR O RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE DAR AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN. TAL RESCISIÓN ANTICIPADA NO GENERARÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.-----

TERCERA: EL CONTRATADO PERCIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS(\$800) MENSUALES, Y RENUNCIA A RECLAMAR HONORARIOS POR CUALQUIER CONCEPTO VINCULADO A LAS TAREAS ENCOMENDADAS, AÚN CUANDO LAS LEYES ARANCELARIAS LOCALES ASÍ LO AUTORICEN. POR DICHS HONORARIOS DEBERÁ OTORGAR RECIBO CONFORME LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES Y SE PRÁCTICARAN LOS DESCUENTOS QUE LAS MISMAS REQUIERAN.-----

CUARTA: LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, SIN QUE EXISTA RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.-----

QUINTA: POR CUALQUIER DIFERENDO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Y FIJAN DOMICILIO ESPECIAL EN LOS CONSIGNADOS PRECEDENTEMENTE.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS....DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----